

La Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja lleva a cabo la inspección del sistema educativo riojano a través de la Inspección Técnica Educativa.

- LA INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA

- **¿Por qué existe una inspección en el ámbito educativo?**
- **¿Quién concreta y resuelve estas cuestiones?**
- **¿Cuál es el objeto de la inspección educativa?**
- **¿Cuáles son los fines de la inspección educativa?**
- **¿Cuáles son las funciones de la Inspección Educativa?**
- **¿Cuáles son las atribuciones de los inspectores de educación?**
- **¿Es lo mismo la Inspección Educativa que la Alta Inspección?**
- **¿Cómo se organiza la Inspección Educativa?**

- ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA RIOJA: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

- **Estructura de la Inspección Técnica Educativa**
- **Asignación de inspectores a los centros**
- **La coordinación en el Servicio de Inspección**
- **La visita de Inspección y las guardias**
- **Memoria de la Inspección Técnica Educativa**
- **Formación y actualización**
- **Apuesta por la calidad**

- LAS ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA

- **Las actuaciones prioritarias**
- **Las actuaciones específicas**
- **Las actuaciones habituales**
- **Las actuaciones incidentales**

LA INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA

¿Por qué existe una inspección en el ámbito educativo?

En el artículo 27, apartado 8, de la Carta Magna se indica que “*Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.*”

Por tanto, la existencia de la inspección educativa responde a un mandato de nuestra Constitución, que engloba estas tres cuestiones:

1. Hay que llevar a cabo una inspección del sistema educativo.
2. La inspección del sistema educativo corresponde a los poderes públicos.
3. Con la inspección del sistema educativo se busca garantizar el cumplimiento de las leyes.

¿Quién concreta y resuelve estas cuestiones?

Girando dicho mandato en torno a un derecho fundamental como es el de la educación, su desarrollo no puede hacerse de otra manera que a través de una ley orgánica. Actualmente esta ley es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

En un breve articulado sienta las bases de la inspección de educación:

Artículo 148.3: indica **qué** ha de inspeccionarse y cuáles son los **fin**es de esta inspección.

Artículo 151: establece las **funciones** de la Inspección Educativa.

Artículo 152: adjudica la actividad inspectora a unos **funcionarios** pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Artículo 153: establece las **atribuciones** de los inspectores.

Artículo 154: deja en manos de las Administraciones educativas la **regulación** de sus inspecciones.

¿Cuál es el objeto de la inspección educativa?

La inspección educativa se realizará sobre todos los **elementos** y **aspectos** del sistema educativo.

¿Cuáles son los fines de la inspección educativa?

La LOE contempla la inspección educativa con una triple finalidad:

1. Asegurar el **cumplimiento** de las **leyes**, la **garantía** de los **derechos** y la **observancia** de los **deberes** de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. La **mejora** del sistema educativo.
3. La **calidad y equidad** de la enseñanza.

¿Cuáles son las funciones de la Inspección Educativa?

Para la consecución de aquellos fines, la Inspección Educativa debe llevar a cabo distintas funciones, que pueden resumirse en tareas de control, asesoramiento y evaluación:

- a) **Supervisar** y **controlar**, desde el punto de vista Pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los programas que en ellos inciden.
- b) **Supervisar** la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.
- c) Participar en la **evaluación** del sistema educativo y de los elementos que lo integran.
- d) **Velar** por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.
- e) **Velar** por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.

f) **Asesorar, orientar e informar** a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

g) Emitir los **informes** solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.

h) **Cualesquiera otras** que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias.

Del análisis de estas funciones se desprende que la Inspección Educativa se encuentra en una situación bifronte, esto es, se ubica equidistante entre la Administración educativa y los centros; sirviendo de puente entre ambos. Se debe a los dos; sirve a ambos. Vela por los intereses de una y de otros.

¿Cuáles son las atribuciones de los inspectores de educación?

Todo inspector de educación tiene las atribuciones necesarias para desempeñar sus funciones con plenas garantías. Estas son:

a) Conocer directamente todas las actividades que se realicen en los centros, a los cuales tienen libre acceso.

b) Examinar y comprobar la documentación académica y administrativa de los centros.

c) Recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y de los servicios educativos, públicos y privados, la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para cuyo ejercicio los inspectores tienen la consideración de autoridad pública.

d) Cualesquiera otras que les sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias.

¿Es lo mismo la Inspección Educativa que la Alta Inspección?

No es lo mismo.

Con frecuencia se confunde la Alta Inspección con la Inspección Técnica Educativa. Sin embargo, sus cometidos son bien distintos. Para comprenderlo hay que explicar que no todas las competencias educativas han sido transferidas a las Comunidades Autónomas. Por ejemplo, la homologación de títulos o enseñanzas cursadas en otros países sigue siendo una competencia del Estado que ejerce el Ministerio de Educación. La Alta Inspección, que depende de ese Ministerio y tiene su sede en la Delegación del Gobierno, controla este tipo de competencias, las no transferidas. Por su parte, la Inspección Técnica Educativa, dependiente del Gobierno Autónomo, interviene en las competencias educativas que ejerce la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

¿Cómo se organiza la Inspección Educativa?

La LOE deja en manos de las Comunidades Autónomas la regulación de la estructura y el funcionamiento de sus inspecciones educativas.

ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA RIOJA: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

La ordenación de la Inspección Técnica Educativa se resuelve en el Decreto 3/2010, de 22 de enero (BOR del 27), por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Técnica Educativa de la Comunidad Autónoma de la Rioja. A falta de Orden de desarrollo, esta organización y funcionamiento se concreta en el Plan General de Actuación, con carácter anual.

Estructura de la Inspección Técnica Educativa

En La Rioja la Inspección educativa está constituida por un total de catorce inspectores. Todos ellos son profesores -tal como exige la Ley Orgánica de Educación- que han accedido a la función inspectora mediante un procedimiento selectivo de concurso y oposición.

Estos inspectores trabajan agrupados en tres equipos dirigidos por sendos Inspectores coordinadores. El Inspector jefe se ocupa de la dirección y coordinación general del Servicio.

Respetando siempre la autonomía profesional, los inspectores realizan gran parte de sus tareas en equipo. De esta manera se consigue una mayor seguridad y eficacia de las actuaciones.

Asignación de inspectores a los centros

Cada centro educativo tiene asignado un inspector de referencia, responsable de ejercer la función inspectora en el mismo. El número de centros asignados a los inspectores oscila entre 8 y 20.

La coordinación en el Servicio de Inspección

La actuación coordinada de sus inspectores es uno de los principales objetivos de funcionamiento que persigue la Inspección. No en vano, la coordinación es una de las claves para conseguir un trabajo de calidad.

Las reuniones generales del servicio, así como las de coordinadores, las de nivel y las de equipo, contribuyen notablemente a la necesaria coordinación.

Así mismo las ponencias internas facilitan la coordinación. En ellas, los inspectores ponentes, una vez realizados los estudios oportunos, plantean al resto de los inspectores los aspectos relativos al tema o asunto que sean precisos para hacer efectiva la información y coordinación.

La visita de Inspección y las guardias

Gran parte de la actividad del inspector se lleva a cabo fuera del despacho, visitando los centros educativos, lo que obliga a organizar el servicio de manera que siempre haya inspectores de guardia en la sede del servicio y que todo inspector esté siempre localizable.

La visita es el procedimiento habitual de la Inspección para desarrollar sus funciones en los centros educativos. A través de la misma el Inspector conoce directamente el funcionamiento del centro, órganos colegiados, equipos docentes, servicios y programas, el profesorado y la función directiva. Asimismo, permite el asesoramiento a la comunidad educativa.

Una vez transcurrida cada semana, los inspectores reflejan en el correspondiente "Parte semanal" las actuaciones llevadas a cabo en ese tiempo. Las visitas a los centros quedan registradas en el "Parte de de salidas".

Memoria de la Inspección Técnica Educativa

Al final de curso una Memoria de Inspección recoge el grado de cumplimiento del Plan de Inspección, así como las actuaciones incidentales surgidas durante su período de aplicación.

Además de valorar la actividad inspectora realizada en el período anual correspondiente, en caso de que proceda, recoge las propuestas de mejoras en la función inspectora y los puntos de partida para el Plan de Inspección siguiente.

Formación y actualización

La formación y actualización de los inspectores también implica calidad. Más aun cuando vivimos una época de constantes cambios legislativos, de gran desarrollo y avance pedagógico y de nuevas tecnologías. El plan de formación de los inspectores se programa cada curso.

Apuesta por la calidad

Desde el año 2007 la Inspección educativa está inmersa en un proceso de mejora según el modelo de Excelencia Europea EFQM. Esto está suponiendo una transformación en la dinámica interna del Servicio que apunta a una mejora sustancial en lo referente a la coordinación, formación y trabajo en equipo, así como en lo referente a la satisfacción de las personas que trabajan en la Inspección y de nuestros usuarios (los centros docentes y la propia Administración educativa).

LAS ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA

El Plan General de Actuación establece las tareas que cada curso ha de realizar la Inspección Educativa. Cuatro son los tipos de actuaciones que contempla: prioritarias, específicas, habituales e incidentales.

Las actuaciones prioritarias

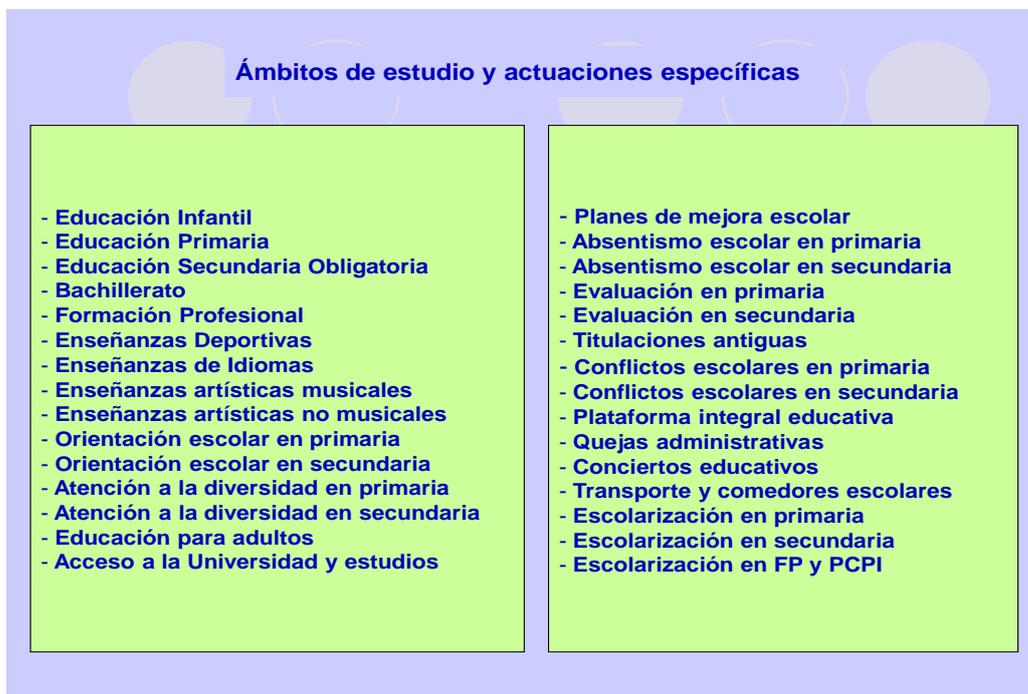
Son prioritarias aquellas actuaciones que fijan la atención en aspectos fundamentales del sistema escolar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, priorizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, teniendo en cuenta el objetivo de la mejora permanente de la calidad educativa.

Las actuaciones específicas

Estas actuaciones tienen relación con las distintas especialidades que se asignan a los inspectores en el seno de la Inspección Técnica Educativa.

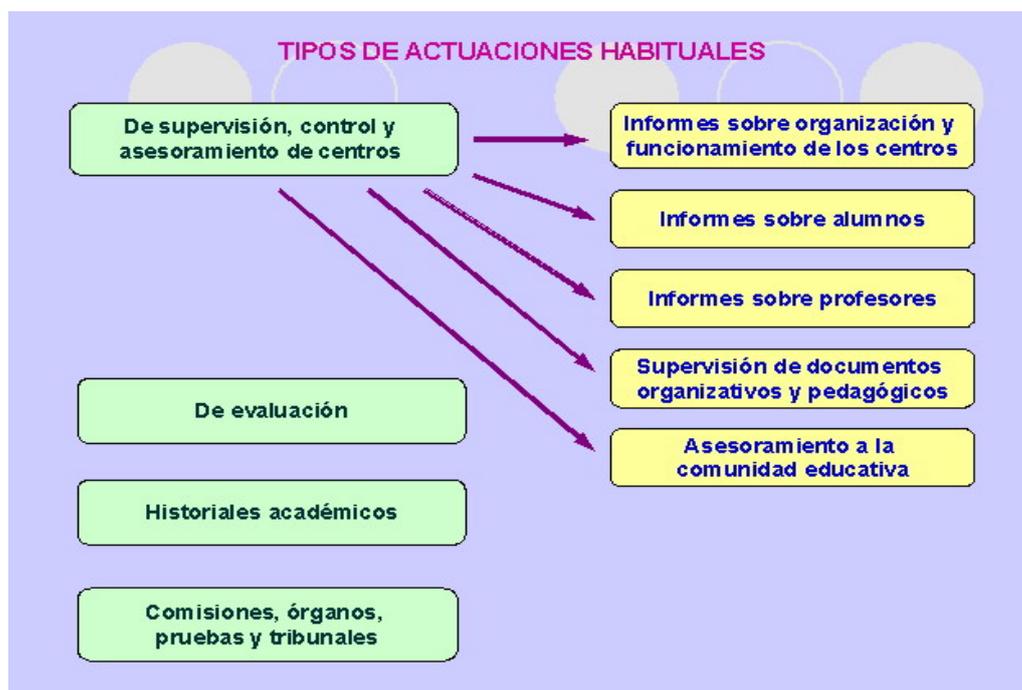
El Inspector Jefe asigna estas actuaciones a los inspectores considerando la especialidad, la experiencia, la formación y las preferencias

Se consideran actuaciones especializadas las relacionadas con:



Las actuaciones habituales

Se entiende por actuaciones habituales las que se reiteran todos los cursos, de modo habitual, como consecuencia del ejercicio de las funciones desempeñadas por la Inspección Educativa. Se concretan en actuaciones adecuadas a las exigencias básicas de funcionamiento de los centros docentes en la Comunidad. Estas actuaciones, generalmente, las ejerce cada Inspector en sus centros de referencia.



ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO DE CENTROS

INFORMES SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

Petición de cambio de horario escolar

Suficiencia y adecuación de instalaciones, equipamientos y programas educativos

Ampliaciones, modificaciones y construcción de edificios educativos

Desafectaciones

Material obsoleto

Autorización de oferta de materias optativas en la ESO

Modificación de jornada escolar

Cambios en el número de grupos de alumnos Autorizados

Cambios de libros de texto

ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO DE CENTROS

INFORMES SOBRE ALUMNOS:

Escolarización de alumnos en período extraordinario

Escolarización de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo

Escolarización de alumnos por cambio de centro educativo

Incorporación de alumnos a programas de diversificación curricular

Incorporación de alumnos a programas de cualificación profesional inicial

Incorporación de alumnos a programas de adaptación curricular en grupo

Incorporación de alumnos a programas de refuerzo curricular

Incorporación de alumnos a programas de compensación educativa

Reclamación de calificaciones

Abandono escolar y absentismo

Grupos de alumnos de materias optativas

Realización de la formación en centros de trabajo en condiciones extraordinarias

Convocatorias de gracia

Flexibilización del periodo de escolarización

Estudio de materias de bachillerato en centro distinto

ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO DE CENTROS

INFORMES SOBRE PROFESORES

Itinerancias de directores

Participación en el proceso selectivo de Directores

Propuestas de directores

Designación de jefes de departamento

Compatibilidad con una segunda actividad

Necesidades de profesorado en los centros educativos

Informes reservados

Revisión de certificaciones de servicios prestados

Servicios prestados a tiempo parcial

Sustituciones en centros concertados

ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO DE CENTROS

SUPERVISIÓN DE DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS Y PEDAGÓGICOS

Revisión de partes de faltas del profesorado

Revisión de los horarios

Elaboración y modificación del documento de organización del centro

Revisión de la programación general anual

Revisión de la memoria final

Supervisión de los cuadros de organización pedagógica

Actas y tramitación de títulos

Programas y documentación de formación en centros de trabajo

Planes de convivencia escolar

Planes de mejora

ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO DE CENTROS

ASESORAMIENTO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- Actuaciones proactivas: Reuniones generales con directores. Reuniones y entrevistas con órganos colegiados y con miembros de la comunidad educativa.
- Actuaciones por petición: Atención al público. Evacuación de consultas.
- Arbitraje en conflictos entre miembros de la comunidad educativa.

ACTUACIONES SOBRE EVALUACIÓN

- Evaluación en centros: programas de diversificación curricular
- Evaluación en centros: convivencia escolar
- Evaluación en centros: informe anual de formación en centros de trabajo
- Evaluación en centros: programas de cualificación profesional inicial
- Elaboración y aplicación de las pruebas de diagnóstico
- Evaluación de la función directiva
- Evaluación para el acceso a cátedras
- Evaluación de funcionarios en prácticas
- Evaluación general de la función docente

PARTICIPACIÓN EN COMISIONES, ÓRGANOS, PRUEBAS Y TRIBUNALES

- Comisión de valoración del ejercicio del cargo de director
- Comisión calificadora de Profesores en prácticas
- Comisión de seguimiento del absentismo escolar
- Comisiones de escolarización
- Comisiones de becas y ayudas
- Comisión de conciertos
- Comisión de baremación del concurso de traslados de Primaria
- Comisión de baremación del concurso de traslados de Secundaria
- Comisión calificadora de Inspectores en Prácticas
- Comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad
- Comisiones de selección de Directores
- Comisión de valoración de premios extraordinarios de formación profesional
- Coordinación de los Premios extraordinarios de Bachillerato
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos formativos
- Coordinación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas
- Coordinación de pruebas extraordinarias para la elaboración de listas de profesores interinos
- Comisiones de valoración de unidades didácticas de docentes opositores en otras Comunidades Autónomas
- Tutela y evaluación de la fase de prácticas del Programa de Formación Inicial previsto para los directores seleccionados en los centros públicos
- Comisión de selección de inspectores accidentales
- Consejo Escolar de La Rioja
- Presidencia de tribunales de concurso-oposición para cuerpos docentes
- Prueba de Lengua Castellana para aspirantes en los concursos-oposiciones de cuerpos docentes
- Observatorio para la Convivencia de La Rioja
- Equipo Técnico para la Convivencia
- Comité Técnico de Formación Profesional

Las actuaciones incidentales

Son aquellas que sobrevienen a lo largo del curso al margen de las diseñadas. Se consideran en este grupo tanto las que se producen imprevistamente en los centros, que exigen ser acometidas por la Inspección Técnica Educativa en cumplimiento de sus funciones de mediación y asesoramiento, como aquellas que sean demandadas, debido a su interés o urgencia, por la Administración Educativa.